



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0074

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/05/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005483-3 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que el SPPDP es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas (art. 9, Ley N° 13.014).

Que en uso de esa autonomía, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Defensoría del Pueblo es un organismo descentralizado, unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna índole y tiene facultades de control extrapoder, encargado de proteger y promover los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que entre ambas instituciones existe un quehacer común, consultas y colaboración recíproca en las acciones habituales. Además del intercambio de buenas prácticas, la identificación de valores e ideales comunes y el acompañamiento, entre otros, en lo que refiere a políticas de capacitación y formación.

Que es interés de ambas partes establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación en materia de Justicia Restaurativa.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SPPDP y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

20 ABR. 2022

Entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en adelante la “Defensoría”, con domicilio en Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por los Defensores del Pueblo a/c, Dres. Jorge Henn (D.N.I. 20.319.381) y Gabriel Savino (D.N.I. 20.930.279); y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en adelante el “Servicio”, con domicilio en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la Sra. Defensora Provincial Dra. Jaquelina Ana Balangione, (D.N.I. N° 17.222.453), acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Específico, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

Preliminar:

El presente Convenio de Colaboración Específico se suscribe entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Tiene como objetivo el establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación en materia de Justicia Restaurativa.

Primera: Son objetivos del presente convenio:

- a) Promover la cooperación e interacción entre la “Defensoría” y el “Servicio” en materia de “Justicia Restaurativa”, teniendo como orientación especial a usuarios del Servicio en condiciones de vulnerabilidad.
- b) Incrementar la formación práctica y habilidades profesionales en materia de “Justicia Restaurativa” entre los integrantes tanto de la “Defensoría” como del “Servicio”.
- c) Facilitar la capacitación en materia de “Justicia Restaurativa” tanto a integrantes de la “Defensoría” como del “Servicio”; estableciendo, en la medida de lo posible, registros y protocolos comunes a ambas instituciones.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

d) Fomentar las actividades de capacitación en forma conjunta, centradas en la plena vigencia de los Derechos Humanos, en materia de "Justicia Restaurativa", con especial atención a la problemática "local/regional", en pos de brindar un servicio efectivo a la comunidad y en obtener Sede Central La Rioja 2633 3000 – Santa Fe Teléfonos: (0342) 4831570 / 4831429 0800 – 555 - 5553 Correo electrónico: defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.defensasantafe.gob.ar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos disponibles.

Segunda: A través del Instituto de Capacitación del "Servicio" y de la "Defensoría", se promoverá la capacitación y formación de los integrantes de ambas instituciones en materia de "Justicia Restaurativa" de modo continuo, cooperando ambas instituciones en la organización de capacitaciones.

Para el desarrollo, evaluación y proyección de las actividades indicadas en el párrafo anterior, se crea en forma conjunta una comisión que, se integrará por dos representantes de la "Defensoría" y dos del "Servicio", en cabeza del Secretario de Gobierno y Gestión programática; y del Sub Secretario de Relaciones Institucionales y Públicas.

La misma tendrá a su cargo la evaluación y posterior dictamen acerca de la aprobación de los cursos, modificación de los contenidos o alteración de las propuestas académicas.

Tercera: A los fines de la cláusula anterior, la Comisión dictaminará sobre la pertinencia de los proyectos de cursos presentados, contemplado lo establecido reglamentariamente en lo relativo a: diseño curricular, duración del curso, destinatarios, ámbito de desarrollo, evaluación y profesores a cargo.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuera necesario introducir enmiendas en las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se realizarán de común acuerdo mediante la suscripción de un convenio adicional que las contemple.

Quinta: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y acuerdan que en caso de diferencias en la interpretación de la misma arbitrarán todas las medidas tendientes a una solución amigable.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

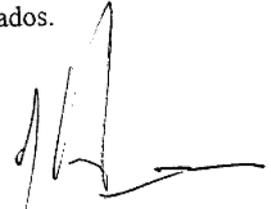
JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Sexta: Los conflictos derivados de la interpretación del presente convenio estarán sometidos exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, para lo cual se fijan domicilios legales en los declarados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio específico de colaboración, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe



GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA del PUEBLO
ROSARIO



JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.